



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 173/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos los autos del expediente relativo al recurso de revisión al rubro citado, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete, se: -----

ACUERDA: -----

Se tiene por fenecido el plazo concedido a la parte Recurrente mediante acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y toda vez que está conforme con la información recibida, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado, por lo que se procede a determinar el cumplimiento de la resolución de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

Antecedentes

Primero. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 173/2018 instruido en contra del Sujeto Obligado Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, en la que se ordenó al Sujeto Obligado la entrega de la información siguiente: " *Que ponga a la vista y remita, copia simple del contrato,*

 www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



sea de arrendamiento, comodato y/u otro, que se haya celebrado respecto del bien inmueble en el que establecieron sus oficinas durante los ejercicios 2016 y 2017. En caso de ser más de uno pido se me expida copia simple y ponga a la vista dichas documentales".

Segundo. Con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió el oficio número DG/UT/029/2018 signado por el responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, a través del cual dio respuesta a la solicitud de información.

Tercero. Mediante acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, se dio vista a la Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, por lo que transcurrió dicho plazo y manifestó estar conforme con el cumplimiento.

De lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, el Sujeto Obligado entregó mediante oficio número DG/UT/029/2018 de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, el contrato de arrendamiento que celebra por una parte la ciudadana María de los Ángeles Alicia González, en su carácter de arrendador y por la otra parte el organismo público descentralizado, Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, como se corrobora con las documentales que obran agregadas al expediente visibles en fojas 87 a 96.

Cabe destacar que por acuerdo de diez de diciembre de dos mil dieciocho, este Órgano Garante le dio vista a la Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado con el oficio número DG/UT/029/2018 y sus anexos, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y dado que en su manifestación está conforme con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, se tiene como cumplida la determinación emitida por el Consejo General.

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, por consiguiente, con



fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, aprobada por el Consejo General de este Instituto mediante Sesión Ordinaria S.O./012/2018 por parte del Sujeto Obligado Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, se **ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.** - - - - -

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a la partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



SAN TEXIO